

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 83

ORDENANZA NÚM. 41

SERIE: 2011-2012

PARA DISPONER UN CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE LAS FACILIDADES RECREATIVAS DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DE DORADO, EN EL ÁREA URBANA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La urbanización Jardines de Dorado cuenta con un área recreativa que incluye un gazebo, el cual es utilizado para actividades de grupos, familias e instituciones.

POR CUANTO: Estas facilidades demandan de mantenimiento continuo para que su condición de uso sea óptima, lo que significa costos para el Gobierno Municipal.

POR CUANTO: Se hace necesario cobrar por el uso de estas facilidades, de suerte que a las arcas municipales ingresen fondos que contribuyan a aliviar los costos operacionales del área a que se refiere esta ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se dispone un canon de arrendamiento para el uso de las facilidades recreativas de la urbanización Jardines de Dorado como sigue:

- a) Por el uso de estas facilidades recreativas se pagará la suma de setenta y cinco dólares (\$75.00) por cinco (5) horas.
- b) De éstos, cincuenta dólares (\$50.00) constituirán el pago por el permiso de uso y veinticinco dólares (\$25.00) constituirán la fianza para garantizar el buen uso.
- c) La fianza será devuelta una vez un representante del municipio certifique que no se le causó daño a la propiedad ni se hizo mal uso de las facilidades.

Sección 2da: El canon pagado permitirá acceso al área del gazebo y los artefactos de diversión instalados en el área para recreación.

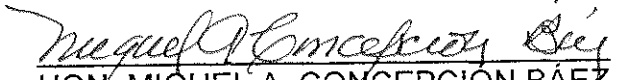
Sección 3ra: Se prohíbe la distribución y uso de bebidas alcohólicas en las actividades celebradas en estas facilidades. Hacer uso de ellas será razón más que suficiente para dar por terminada la actividad, y se procederá con la confiscación de la fianza depositada.

Sección 4ta: El pago por el permiso y la fianza setenta y cinco dólares (\$75.00), se pagarán por adelantado en la Oficina de Recaudaciones, donde se le expedirá un recibo oficial por el total pagado. El recibo así expedido deberá ser presentado al encargado de las facilidades para coordinar el uso.

Sección 5ta: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde y copia certificada de la misma sea remitida a todos los funcionarios con interés en ella.

Adoptada hoy día²⁸ de febrero de 2012.


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día²⁹ de febrero de 2012.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde